

Reseña de Rosana Triviño Caballero y David Rodríguez-Arias (eds.): *Cuestiones de vida y muerte, Perspectivas éticas y jurídicas en torno al nacer y al morir*, Plaza y Valdés editores, Madrid, 2016.

**ISBN: 978-84-16032-71-6**

El desenfrenado desarrollo biotecnológico actual ha supuesto que fenómenos como el nacer y el morir hayan pasado de ser acontecimientos únicamente dictados por la naturaleza, a ser eventos determinados en gran medida por el ser humano. Si, por un lado, la posibilidad de controlar el nacimiento y la muerte puede resultar beneficioso, por otro lado, conlleva muchos problemas de carácter ético y jurídico, que es necesario conocer para que las decisiones acerca del destino de nuestra vida y su fin sean tomadas con conciencia y tras una reflexión adecuada. Este libro colectivo, compuesto por diez capítulos, cada uno de los cuales se presenta como un trabajo independiente realizado por uno o más autores, se configura así como una eficaz e imprescindible reflexión interdisciplinar -tanto filosófica como jurídica- acerca de las cuestiones y controversias más relevantes producidas por la incertidumbre sobre los límites de la existencia humana.

La introducción realizada por parte de los editores, David Rodríguez-Arias y Rosana Triviño Caballero, da cuenta de los contenidos fundamentales del libro, de su punto de partida y del proceso que ha comportado su realización.

En el capítulo 1, Vicente Bellver Capella lleva a cabo un análisis de las técnicas de reemplazo mitocondrial y de los métodos para la creación de células

pluripotentes, centrando la atención en los problemas bioéticos que estas últimas conllevan. Gracias a estas técnicas, en un futuro próximo podría ser posible obtener hijos genéticamente propios, mediante la unión de gametos creados artificial o naturalmente, dando así cabida a muchas posibilidades y distintas combinaciones. Entre ellas: la posibilidad de evitar todas aquellas enfermedades, en algunos casos mortales, que la procreación de un hijo con mitocondrias afectadas supondría, y la obtención de hijos genéticamente propios por una o más personas carentes de gametos funcionales. Por lo que concierne al reemplazo mitocondrial, el autor señala, entre otros problemas, la inseguridad del proceso, que podría conducir a imprevisibles efectos negativos en el diálogo entre el ADN mitocondrial y nuclear, con consecuencias igualmente negativas en el desarrollo del individuo. Además, esta técnica implica una modificación genómica en la línea germinal del ser humano, intervención prohibida con un amplio consenso por la comunidad científica internacional y considerada muy arriesgada. Por otra parte, la creación de gametos in vitro, pudiendo hacer que un hijo posea muchos padres genéticos, implicaría una modificación del actual orden social y abriría las puertas al "problema de la eugenesia in vitro". En ambos procesos resulta difícil comprender cuándo prevalece el aspecto terapéutico o la voluntad de mejora humana. Considerados los principales problemas bioéticos de estos métodos, Bellver Capella señala la necesidad de definir el objetivo y el valor de reproducción humana, y de informar la opinión pública, para poder hacer frente a estos dilemas de forma eficaz teniendo en cuenta el interés común.

Acercas de la reproducción humana, Ángel Longueira Monelos analiza, en el capítulo 2, lo que denomina el "Dilema Reproductivo del Bajo riesgo y Alta participación", defendiendo la limitación jurídica de la libertad reproductiva, frente a la posición tradicional que estima inadmisibles que los poderes públicos interfieran en estas cuestiones. Después de una reflexión metateórica acerca de los conceptos de beneficio, daño, favorecimiento y perjuicio, y de la presentación de algunas "teorías del valor de la propia vida", el autor nos proporciona el dilema apoyándose en algunos experimentos mentales. Por un lado, Longueira Monelos señala que hay diez millones de parejas en el mundo y que todas tienen la voluntad de favorecer las generaciones futuras. Por otro lado, uno de cada diez millones de niños es destinado a padecer sufrimiento por toda su vida. Puesto este escenario, el autor defiende que no es permisible dejar reproducirse a *todas* las parejas, ya que esto supondría una vida de daños y perjuicios para muchos individuos. Sin embargo, si se considera

*cada una* de las parejas, Longueira Monelos considera justo dejar que se reproduzca, siendo la reproducción un permiso irrefutable de los padres. La solución que el autor aporta a este dilema que considera *genuino*, es decir, sin solución clara, es una propuesta de limitación jurídico-normativa de la reproducción sólo en aquellos casos en los cuales suponga una reducción del número de individuos destinados a sufrir y ser perjudicados, pero de forma que al mismo tiempo se garantice “una cierta libertad reproductiva”.

En el capítulo 3 se encuentra una reconstrucción del recorrido de la asociación civil *El parto es nuestro*, realizada por Stella Villarnea, Ibone Olza y Adela Recio. Lo que destacan las autoras es el gran impacto que esta asociación ha tenido en el desarrollo de la democracia deliberativa por lo que concierne al parto y al nacimiento en el campo sanitario español. Teniendo en cuenta la “teoría de las controversias” de Marcelo Dascal, basada en la distinción de los debates en tres tipologías distintas –*discusiones, disputas y controversias*- Villarnea, Olza y Recio individúan las distintas etapas del trayecto de la asociación activista en el debate español sobre el parto. El mérito de la asociación, evidenciado en este capítulo, ha sido el entrar en el debate sobre la atención al parto en una primera fase de *discusión*, en los años 2001-2004, caracterizada por ser limitada a una discusión entre expertos, y sucesivamente lograr transformarlo, a través de una innovación conceptual y tras una fase intermedia de *disputa*, en una *controversia*. La fase actual de *controversia* se distingue por ser un diálogo racional y abierto, basado en argumentos no únicamente de carácter científico, sino con un buen componente social, cultural y político. En definitiva, como subrayan las autoras, esta asociación, haciendo evolucionar el debate, ha conseguido cambios legales políticos y sociales importantes, adoptando un proceso decisonal colectivo, propio de la democracia deliberativa, configurándose actualmente como una institución fundamental e indispensable en las cuestiones y controversias vinculadas a las prácticas obstétricas.

Sobre el final de la vida, David Rodríguez-Arias e Iván Ortega realizan, en el capítulo 4, un análisis de las dinámicas y de los problemas éticos que surgen de las prácticas de trasplante y donación de órganos. Lo que los autores muestran es la dificultad de diagnosticar la muerte de los pacientes candidatos a ser donantes y la necesidad de realizar este diagnóstico en tiempos breves para evitar el deterioro de los órganos. En este contexto, Rodríguez-Arias y Ortega señalan cómo la determinación de la muerte, más que la constatación de un hecho objetivo, como comúnmente se concibe, se trata

de una decisión y de un constructo social. Los autores profundizan en los problemas éticos y prácticos asociados a los trasplantes de órganos procedentes de donantes en asistolia tanto controlada como no-controlada, que podrían comprometer los intereses y la protección de los pacientes, señalando, entre otros, la posibilidad de que tanto la función circulatoria como la neurológica de los donantes sea reversible y la ejecución de prácticas de asistolia no-controlada de naturaleza invasiva con el único fin de preservar los órganos. De este análisis surge un claro problema de transparencia y científicidad de las informaciones. La propuesta de Rodríguez-Arias y Ortega consiste en una mayor claridad científica y transparencia para que pueda producirse un profundo conocimiento y una comprensión verdadera de las prácticas de trasplantes seguido de una mayor participación de la sociedad.

Precisamente acerca de la participación social en las cuestiones de final de la vida, el capítulo 5 ofrece un estudio cualitativo de Fernando Aguiar, José Antonio Cerrillo y Rafael Serrano-del-Rosal, del año 2009, realizado con el fin de conocer las percepciones y opiniones de distintos segmentos de la sociedad española acerca de la muerte y de los derechos de salida, especialmente sobre la eutanasia. Además de esas opiniones, los autores han querido investigar las argumentaciones en apoyo a estas últimas, a la luz de una serie de parámetros sociodemográficos: sexo, edad, estudios y hábitat. Los resultados reflejan posiciones muy variadas acerca de la "buena muerte". Es preciso destacar que, según los resultados obtenidos por los autores, la mayoría de los españoles se pronuncian a favor de la eutanasia y del derecho a decidir sobre su muerte. A pesar de esto, los argumentos que los encuestados han proporcionado son distintos entre sí. Las personas más ancianas o con nivel medio o bajo de estudios legitiman la eutanasia basándose en un "discurso emocional", referido a la compasión por los pacientes que sufren. Los autores identifican también un "discurso basado en la libertad negativa" que apela a la "autopropiedad" del cuerpo y al consecuente *derecho* de decisión sobre él. Por último, existe un "discurso ciudadano", prevalente en las personas jóvenes o de mediana edad con estudios superiores, en el cual el *derecho* a decidir se transforma en un "forma de vida", es decir en una forma de *deber* de decisión sobre su propia vida como forma de libertad positiva.

Ana M. Marcos del Cano ahonda, en el capítulo 6, en el tema de las instrucciones previas en España, instrumento jurídico de fundamental importancia para asegurar que sean respetados los intereses del paciente y, al mismo tiempo, simplificar la

tarea de los médicos y de la familia en todos aquellos casos en los cuales el paciente se encuentra incapacitado para tomar una decisión ser racional y sin interferencias externas. La autora explica cómo las instrucciones previas fueron regularizadas con el artículo 11 de la Ley 41/2002 del 14 de noviembre, asegurando la posibilidad para ciudadanos con determinados requisitos, de poder proporcionar por escrito sus preferencias acerca de los cuidados sanitarios que, en caso de encontrarse incapacitados para tomar una decisión, querrían o no que se les aplicase. Sin embargo, en este capítulo, Ana M. Marcos del Cano subraya cómo hay diferentes puntos de vista acerca de la validez de las instrucciones previas. Los argumentos que descreditan este instrumento jurídico se basan principalmente en tres aseveraciones: (1) la posibilidad que las instrucciones previas legitimen la eutanasia, (2) el largo tiempo que transcurre desde la puesta por escrito de las decisiones y el momento en el que se tienen que aplicar que puede hacer que estas decisiones no sean ya apoyadas por el paciente y (3) la ambigüedad de las instrucciones basadas en una información insuficiente y un lenguaje impreciso. La autora sugiere la implementación de "indicaciones previas combinadas", es decir de voluntades lo más claras posibles juntas a un sustituto familiar o persona cercana –designado para tomar la decisión de acuerdo a dichas voluntades. También subraya la necesidad de formar equipos interdisciplinarios y protocolos aptos para la toma de decisiones cuando no existen voluntades previas. Estos equipos serían de utilidad, de igual manera, para ayudar en el diálogo entre el equipo médico y la familia del paciente.

En el capítulo 7 José Antonio Seoane profundiza el discurso sobre las voluntades previas, analizando minuciosamente las dimensiones tanto éticas, clínicas y jurídicas de estas últimas. Lo realiza con el objetivo de puntualizar el marco normativo y de evidenciar simultáneamente las carencias presentes en su planificación. Por lo que concierne el marco legislativo de las instrucciones previas, el autor señala la necesidad de aclarar las ambigüedades, sobre todo de naturaleza terminológica, pero también conceptuales y de homogeneizar "la regulación estatal y autonómica". Desde el punto de vista ético y clínico, puesto que la finalidad de las instrucciones previas es aumentar la autonomía del paciente y simplificar el proceso decisional, disminuyendo el riesgo de decisiones que vayan en contra de la real voluntad e interés del paciente, es necesaria una correcta interpretación de estas últimas y una matización por parte del equipo asistencial en presencia, como es frecuente, de ambigüedades e imprecisiones. Por este motivo es preciso que el personal sanitario

confíe en el Derecho y lo aplique de acuerdo a sus conocimientos profesionales. En definitiva, el autor enfatiza la exigencia de superar la mera observación de las instrucciones previas, en virtud de una mayor intercomunicación entre el paciente, el personal asistencial y la familia, que garantizaría no solamente un mayor respeto de los derechos del paciente, sino también una mejora general del proceso de toma de decisiones por parte los profesionales en lo que concierne al final de la vida.

Un examen genuinamente jurídico de la práctica de la eutanasia se encuentra en el capítulo 8, en el cual Íñigo Álvarez Gálvez efectúa un estudio del artículo 143.4 del Código Penal español, señalando su incompatibilidad con la Constitución. Este artículo fue elaborado en 1996 con el fin de establecer el castigo para un sujeto activo que practique la eutanasia sobre un sujeto pasivo, tras su petición explícita y el cumplimiento de algunos requisitos médicos. Sin embargo, el autor constata la naturaleza ambigua y las incongruencias internas del artículo, que hacen que su comprensión y consiguiente aplicación resulte difícil. La crítica realizada por el autor tiene su eje en la defensa de la idea según la cual el sujeto pasivo, pidiendo su propia muerte, estaría simplemente manifestando sus ideas sobre su vida, es decir, ejerciendo su derecho de libertad ideológica expresado en el artículo 16 de la Constitución Española. El autor argumenta la posibilidad de deducir un "derecho a la muerte" directamente del derecho de libertad ideológica y de conciencia de la Constitución Española. El "derecho a la vida", utilizado como argumento en contra de la eutanasia, por el contrario, se queda según el autor en un contrasentido pues, pretendiendo ser una protección de la voluntad del titular del derecho, acaba negando la decisión sobre la trayectoria de tal voluntad. Como evidencia Álvarez Gálvez, tener un derecho significa, en primer lugar, la posibilidad del titular de "decidir no acceder al estado de cosas objeto del derecho".

Lorenzo Peña, por su parte, analiza en el capítulo 9 el homicidio imprudente en el ámbito sanitario y la responsabilidad penal del personal sanitario. Tras un riguroso y atento estudio, el autor defiende la ausencia de delito penal por parte del personal en todos aquellos casos en los que se cometa algún fallo en los procesos e intervenciones con consecuencias infaustas, como por ejemplo graves daños o hasta el fallecimiento del paciente. Por lo tanto, los delitos de homicidio imprudente en ámbito sanitario, según Peña, no existen. Los casos en los que exista muerte del paciente deberán ser resueltos por vía jurídico-civil o contencioso-administrativa en el caso de involucración de instituciones públicas. El autor reclama la necesidad de una mejora en la administración de justicia para que en países como España pueda funcionar el cambio propuesto.

En el último capítulo (10), Pablo Sánchez-Ostiz, realiza un análisis crítico, desde el derecho penal, del homicidio asistido o a petición (artículo 143.4) y de la práctica del aborto (artículos 145,145 bis y otros artículos correlativos). El objetivo del autor es poner en evidencia el estado de necesidad como "institución necesaria" para que se verifique una "coherencia axiológica" en el Código Penal. De la misma manera, lo que el autor quiere subrayar es la inconsistencia que surge en ciertos casos relativos al aborto y la atenuación del homicidio asistido. En un último análisis el Derecho Penal puede aportar según el autor, ideas muy valiosas y "distinciones claves" a la hora de enfrentarse y resolver eficazmente cuestiones relativas a la vida y a la muerte.

Este libro, a diferencia de otros trabajos cuya mirada hacia los problemas bioéticos y biojurídicos tratados se produce únicamente desde una perspectiva filosófica, biológico-médica o jurídica, une los tres elementos, facilitando al lector una perspectiva completa sobre varios problemas éticos de fundamental importancia que conllevan el nacer y el morir en la actualidad. Además, la disposición de los capítulos hace que el libro se presente como un conjunto, proporcionando una lectura fluida y satisfactoria, empezando por las temáticas relativas al nacer (capítulos 1, 2 y 3) y acabando sucesivamente con las reflexiones sobre el final de la vida y el morir (capítulos 4-10). Por estos motivos, este trabajo representa sin duda una herramienta útil, tanto para quien quiere dar sus primeros pasos en el ámbito de la bioética y en los problemas de inicio y final de la vida, como para los profesionales del sector e investigadores interesados en profundizar algunos de los temas aquí desarrollados con gran precisión argumentativa y potencia innovadora.

De la misma manera, este trabajo colectivo puede ser un instrumento valioso para profesores universitarios y también de bachillerato, pues sirve para introducir al alumnado temas de imprescindible importancia en el mundo actual, en el que el nacer y el morir se configuran como acontecimientos cada vez menos dejados al azar y cada vez más fruto de una decisión. Dada la importancia de asuntos tan delicados como los que se han presentado en el libro aquí reseñado, es preciso proporcionar, cuanto antes, una información rigurosa y científica y un conocimiento básico de los dilemas éticos que algunas prácticas, como la donación de órganos, la eutanasia y las nuevas prácticas de reproducción conllevan. Esta obra cumple de una forma excelente con esta necesidad.

**Michele Lo Spagnuolo**

Universidad de Granada

[michele.lospa@gmail.com](mailto:michele.lospa@gmail.com)